



Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

Expte. 21-03-32598.-

VISTO las presentes actuaciones en las que el Comité de Asignaciones del PASSGRA solicita aprobación del Proyecto de Reglamentación del Plan de Asistencia Social Solidario para Graduados de la Universidad Nacional de Córdoba, obrante a fojas 1/5; atento lo dictaminado a fojas 12/vta. por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el N° 29704 cuyos términos este H. Cuerpo comparte, lo informado por la Secretaría de Administración a fojas 14, por la Secretaría de Graduados a fojas 16, por el Coordinador del PASSGRA a fojas 17 y lo establecido por el art. 5° de la Ord. H.C.S. N° 1/03; teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1 .- Hacer lugar a lo propuesto por el Comité de Asignaciones del PASSGRA y, en consecuencia, aprobar el Proyecto de Reglamentación del Plan de Asistencia Social Solidario para Graduados de la Universidad Nacional de Córdoba, obrante a fojas 1/5 que forma parte integrante de la presente, teniendo en cuenta lo dictaminado a fojas 12/vta. por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el N° 29704 cuyos términos se comparten, lo informado por la Secretaría de Administración a fojas 14, por la Secretaría de Graduados a fojas 16, por el Coordinador del PASSGRA a fojas 17 y lo establecido por el art. 5° de la Ord. H.C.S. N° 1/03.

ARTICULO 2 .- Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Graduados.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS TRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL CUATRO.-

Gc

RESOLUCIÓN N°:

Ing. Agrim. FELIX R. ROCA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

PROF. ING. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA.

246



1

Universidad Nacional
de
Córdoba
República Argentina



Reglamentación del Plan de Asistencia Social Solidaria para Graduados de la Universidad Nacional de Córdoba

Art. 1º Objeto. Ubicación. Ámbito de Aplicación

La presente resolución tiene por objeto la reglamentación de la Ordenanza 01/03 para la implementación del Plan de Asistencia Social Solidaria de Graduados (P.A.S.S.GRA).

A todos los efectos legales que hubiere lugar el P.A.S.S.GRA. tendrá su domicilio fijado en el mismo que el determinado por la Universidad Nacional de Córdoba, a dichos efectos.

El P.A.S.S.GRA está dirigido a todos aquellos Egresados Universitarios de la U.N.C. que no tengan más de tres años de egresados y que opten por adherir al sistema de protección de salud regulado por la presente.

Art. 2º Recursos.

Los recursos con los que cuenta el P.A.S.S.GRA. son los siguientes:

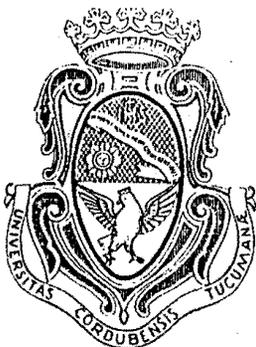
Inc. 1º Lo recaudado con la tasa de ingreso al sistema solidario, el cual será abonado por los egresados al momento de la tramitación del título universitario, pudiendo eximirse del mismo, a través de una solicitud expresa a tales efectos.

Inc. 2º Con el aporte de los egresados que permanezcan en el sistema.

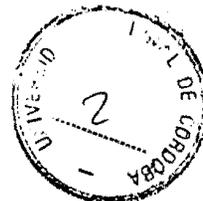
Inc. 3º Con el aporte extraordinario de egresados que sin necesidad de entrar al sistema deseen hacerlo en forma de donaciones o contribuciones para el sostenimiento del plan.

Inc. 4º Con el aporte de aquellos beneficiarios que accedieran a los planes de cobertura de segundo y tercer nivel de prestación.

Art. 3º Cobertura Básica Obligatoria.



Universidad Nacional
de
Córdoba
República Argentina



El P.A.S.S.GRA. adoptará como modelo prestacional el sistema de atención médica escalonado y por complejidad creciente, garantizando a los egresados el Primer nivel de atención médica.

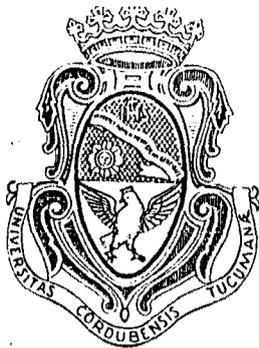
Art. 4° De las autoridades.

Son autoridades del P.A.S.S.GRA. El Coordinador y el Comité de Asignaciones.

Art. 5° Del Coordinador.

El Coordinador tendrá las siguientes atribuciones:

- 1- Observar y hacer observar la Ordenanza 01/03, el presente reglamento y todas las normas universitarias y legales aplicables a la actividad que coordina;
- 2- Ejecutar las Resoluciones del Comité de Asignaciones;
- 3- Convocar y presidir las reuniones del Comité de Asignaciones, en las que tendrá voz y voto decidiendo con voto doble en caso de empate;
- 4- Autorizar el movimiento de fondos y disponer la contratación de servicios, asesorías técnicas a personas físicas o jurídicas, compra y alquiler de bienes y todas las dispuestas por resolución del Comité de Asignaciones;
- 5- Ejercer la representación legal del P.A.S.S.GRA. pudiendo otorgar mandatos generales y especiales;
- 6- Establecer por medio de Directivas, las normas relativas a la organización y funcionamiento de las dependencias del P.A.S.S.GRA., distribuir competencias de los empleados, atribuir funciones y responsabilidades a los mismos;
- 7- Signar, con autorización previa del Comité de Asignaciones, todos los contratos que obliguen al P.A.S.S.GRA. y todo tipo operaciones que hubieren sido autorizadas por el Comité de Asignaciones;
- 8- Ejercer el contralor del movimiento de fondos;
- 9- Organizar un registro de Graduados Universitarios y de beneficiarios del P.A.S.S.GRA.;



Universidad Nacional
de
Córdoba
República Argentina



- 10- Adoptar todas las medidas necesarias para el cumplimiento de los fines de la presente ordenanza *ad referendum* del Comité de Asignaciones.
- 11- Rubricar la misiva de presentación del Informe aprobado por el Comité de Asignaciones.

Art. 6º Del Comité de Asignaciones.

El Comité de asignaciones del P.A.S.S.GRA., creado por Ordenanza 01/03, será el órgano Ejecutivo y de Aplicación del presente Plan de Asistencia Social.

Los miembros del Comité de Asignaciones del P.A.S.S.GRA. durarán en sus funciones:

- 1- El tiempo que dure la representación de los Consiliarios Titulares por el Claustro de Graduados.
- 2- El tiempo que dure su designación para el Coordinador y el Director de la Oficina de Vinculación a Entidades Profesionales (O.V.E.P.).

Art. 7º Atribuciones del Comité de Asignaciones

Son Atribuciones del Comité de Asignaciones las siguientes:

- 1- Administrar el Fondo de Aplicación al P.A.S.S.GRA.;
- 2- Fijar la orientación, planificación y coordinación de los servicios que se presten;
- 3- Determinar la distribución de los recursos a que se refiere el inc. 1 del presente art. en función de los planes, programas y proyectos que se elaboren;
- 4- Ejercer el contralor administrativo y técnico de las prestaciones;
- 5- Establecer las modalidades de las prestaciones médico asistenciales y fijar en su caso, el monto de los aranceles;
- 6- Establecer lo Honorarios del Coordinador;



4

Universidad Nacional
de
Córdoba
República Argentina



- 7- Administrar los bienes físicos que se encuentren a disposición del P.A.S.S.GRA. y llevar su inventario;
- 8- Suscribir convenios de prestación de servicios con entes dedicados a la atención de la salud;
- 9- Instituir otros servicios sociales reglamentando su naturaleza y beneficiarios;
- 10- Dictar las reglamentaciones y resoluciones que sean necesarias para el más acabado cumplimiento de sus funciones;
- 11- Autorizar el otorgamiento de las credenciales a los beneficiarios, que constituirán el instrumento necesario para tener derecho a las prestaciones.
- 12- Elaborar y Aprobar el Informe que se elevará al Honorable Consejo Superior en forma semestral en los meses de Junio y Noviembre de cada año.
- 13- Fijar la tasa de ingreso al sistema solidario.

Art. 8° De las Resoluciones del Comité de Asignaciones.

El Comité de Asignaciones tomará sus decisiones por Mayoría Absoluta de sus miembros.

Art. 9° De la Relación con los beneficiarios

El P.A.S.S.GRA. garantizará a sus beneficiarios, desde el día del pago de la inscripción una cobertura básica de Primer Nivel de Atención, acorde a las normativas nacionales vigentes y mientras se mantengan dentro del Plan.

Al momento de la afiliación el Beneficiario llenará un formulario con carácter de Declaración Jurada en donde consten los siguientes rubros:

- 1- Datos Personales.
- 2- Antecedentes familiares de enfermedades congénitas.
- 3- Antecedentes personales de enfermedades crónicas.



Universidad Nacional
de
Córdoba
República Argentina



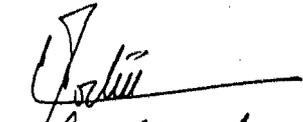
4- Otros datos que se consideren de importancia

Art. 10

A los efectos que hubiere lugar se faculta al Señor Rector de la Universidad Nacional de Córdoba a dictar resoluciones que modifiquen la presente Reglamentación.

Art. 11 De forma.


Od. ANGELA I. BERGELE
DIRECCIÓN
Oficina de Vinculación
con Entidades Profesionales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Coordinador
Abg. Leonardo J. Jatu


Ing. Agr. FERNANDO SZWARC
CONSILIARIO TITULAR
HONORABLE CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NAC. DE CÓRDOBA

Ing. LUIS EDUARDO SALOMON
CONSILIARIO TITULAR
H. CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Od. ALVARO SEBASTIAN SUAREZ
CONSILIARIO TITULAR
H. CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA